

ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/JUAN MIGUEL DURAN PI
DESTINO: COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/JIMENEZ OSORIO JUAN RA
ASUNTO: COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN P.A. 001/19
OBS: MCOP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20191700145791

Fecha: 07-03-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
170

Doctor
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO
Subsecretario de Despacho
Comisión Segunda Permanente de Gobierno
Concejo de Bogotá, D.C.
Calle 36 No. 28A - 41
Ciudad

ASUNTO: Comentarios de la Administración Distrital, para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2019

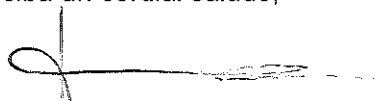
Respetado Subsecretario:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 190 de 2010, los Sectores Salud (Coordinador), Movilidad, Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para primer debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2019 *"Por medio del cual se crea el reconocimiento 'Conductor de Vida' a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"*.

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la referida iniciativa Es Viable, siempre y cuando se atiendan las observaciones planteadas y se acojan las propuestas de modificación sugeridas en relación con el respectivo articulado.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas – DRP, al teléfono 3820660 Exts. 3551 y 3511.

Reciba un cordial saludo,


P. JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: Lo anunciado (12 folios)

Copia: H(s).C(s). Edward Aníbal Arias Rubio (Autor) - José David Castellanos Orjuela (Ponente) - Álvaro Acevedo Leguizamón (Ponente Coordinador) - Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No.28A-41, Bogotá, D.C.

Proyectó: Stefanie Sierra Nieto – Coordinadora de Asuntos Normativos DRP
Revisó: Camilo Reynosa Carrero, Holman Arévalo – Asesores DRP
Aprobó: Camilo Andrés Suárez Espinosa - Director de Relaciones Políticas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 28-01-2019 05:53:20



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA DE SALUD

Al Contestar Cite Este No.: 2019EE8575 O 1 Fol: 0 Anex: 0 Rec: 3
ORIGEN: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N/MORALES
DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO/ADRIANA LUCIA JIMENEZ
TRAMITE: OFICIOS-RESPUESTA
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 001 DE 2019 RADICADO SI

000000
Bogotá, D. C.,

Doctor
ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora de Relaciones Políticas (E)
Secretaria Distrital de Gobierno
Calle 11 N° 8- 17 – Edificio Liévano
Bogotá, D. C.

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-003321-2
 2019-01-30 10:39 - Folios: 3 Anexos: 0
 Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
 Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE S

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo 001 de 2019
Radicado SDS 2019ER3649
Radicado Gobierno 20191700005051

Referente al Proyecto de Acuerdo 001 de 2019 *"Por medio del cual se crea el reconocimiento "Conductor de Vida" a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"*, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
PROYECTOS DE ACUERDO**

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 001 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se crea el reconocimiento "Conductor de Vida" a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"

AUTOR (ES)

Concejales: Dora Lucía Bastidas Ubaté, María Clara Name Ramírez, María Fernanda Rojas, Jorge E. Torres Camargo, Edward Aníbal Arias, Hossman Martínez Moreno.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

"El objeto de la presente iniciativa, es la creación de un reconocimiento simbólico a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital, denominado "Conductor de vida"; con el fin de mejorar y cualificar su labor motivándolos a adoptar mejores comportamientos de conducción"

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR EL ANALISIS A LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

¿Es competente? SI: No:

La Constitución Política en el artículo 313 precisa las funciones de los concejos, entre la que se destaca: "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."

A través del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el artículo 12 numeral 1 establece: "1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito."; de la cual se colige la pertinencia de conceptuar sobre las propuestas normativas en discusión en el Concejo Distrital, en aras de garantizar el coherente desarrollo de la gestión administrativa territorial.

ANALISIS JURIDICO

• Constitución Política.

"Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



NORMATIVA NACIONAL

- Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."

"Artículo 2°. Actores de la vía. Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros."

- Ley 1811 de 2016: "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito."

"Artículo 16. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;
- f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional. (...)"

NORMATIVA DISTRITAL

- Decreto Distrital 319 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones."

"ARTÍCULO 67: De la capacitación de los conductores de servicio público. La Secretaría de Tránsito y Transporte, en coordinación con la Secretaría de Educación promoverá la realización de programas de capacitación para los conductores de vehículos de servicio público, tendientes a mejorar de manera integral, su formación y competencia, sin perjuicio de la iniciativa que en el mismo sentido y de forma coordinada con esa entidad, realicen las empresas de transporte."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONCLUSIONES

En virtud de la normativa citada, resulta habitual en un Estado social y democrático de Derecho el reconocimiento de méritos por los servicios prestados. En tal sentido se estila la concesión de condecoraciones, honores y distribuciones a las personas e instituciones acreedores de los mismos, como manifestaciones típicas de la actividad de fomento, tradicional e inherente a toda Administración Pública.

En ese sentido, observa este Despacho que con la creación del reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital se busca exaltar el desempeño eficiente y eficaz de las funciones y/o actividades desarrolladas, lo que a corto plazo, arrojaría como resultado el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de ambulancia de la Secretaría Distrital de Salud, a través de resultados con calidad, para el cabal cumplimiento de la misión Institucional; sin embargo, resulta procedente que las decisiones que se adopten sobre este particular, creación de medallas, honores, distinciones, como su posterior otorgamiento deben generarse a propósito de condiciones muy cualificadas del talento humano, se resalte la importancia del reconocimiento como imagen social y la responsabilidad que recae sobre quien lo reciba o porte, situaciones que imponen un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar. Es decir, que lo que se pretende con el presente proyecto de acuerdo constituye un "valor agregado" frente al cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio que deben realizar quienes se encuentran vinculados en el cargo de conductores.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera la posición esgrimida por esta Secretaría a propósito de los análisis emitidos sobre la pertinencia de los Proyectos de Acuerdo No. 244, 341 y 450 de 2016; 171 y 513 de 2017; 004, 137, 268 Y 390 de 2018, en los que se manifestó que la iniciativa del Cabildo Distrital no se opone a ninguna disposición Constitucional y Legal, por tanto, es jurídicamente viable.

Sin embargo, se sugiere que se realicen ajustes al proyecto de acuerdo objeto de estudio, toda vez que se están fijando obligaciones a unos sectores específicamente, entendiéndose como sectores en su totalidad y no como dos Secretarías o como la Administración, lo que de acuerdo con la postura que se ha venido manteniendo en las diferentes mesas de trabajo y en el estudio de otros proyectos de acuerdo, debe quedar en cabeza de la Administración Distrital:

Por tanto los artículos 1, 2 y 5 del proyecto de acuerdo en estudio cuando se refiera a las Secretarías de Salud y Movilidad, se sugiere utilizar la expresión, la Administración Distrital.

De otra parte, en el numeral tercero del artículo tercero del proyecto de acuerdo objeto de análisis, se menciona como requisito para acceder al incentivo que debe tener "3. Calificación destacada en sus evaluaciones de desempeño laboral en los últimos tres (3) años."

Cre. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Al respecto se precisa que acorde con el régimen de vinculación de estos servidores públicos, nos encontramos frente a Trabajadores Oficiales para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud y empleados Públicos respecto de los conductores de la Secretaría Distrital de Salud.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el proyecto de acuerdo, solo quedarían amparados con el estímulo que se pretende, aquellos conductores vinculados a la Secretaría Distrital de Salud y excluidos aquellos que prestan sus servicios a las Subredes integradas de servicios, ya que éstos no son evaluados en su desempeño, conforme lo dispone la Ley 909 de 2004, dado que su tipo de vinculación con el Estado es a través de un contrato de trabajo, más lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

De otro lado, para efecto del reconocimiento y entrega del mismo, éste puede ser regulado dentro del Plan Anual de Bienestar e Incentivos que por Ley deben adoptar las entidades del Distrito Capital (Decreto 1083 de 2015, Reglamentario de la Función Pública), acorde con los lineamientos previamente establecidos por el Servicio Civil Distrital (Directiva 001 de 2015).

ANÁLISIS TÉCNICO

Soportado en el análisis técnico realizado para el proyecto de acuerdo 390 de 2018, "Archivado por no haberse alcanzado a debatir en el Honorable Concejo de Bogotá", frente al Proyecto de Acuerdo 001 de 2019, cuyo objeto pretende un reconocimiento simbólico, según lo señala el mismo en su "Artículo 1º. La Secretaría Distrital de Salud en conjunto con la Secretaría de Distrital de Movilidad crearán el reconocimiento simbólico "Conductor de vida" a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital", se reitera que el mismo es viable teniendo en cuenta que hoy no hablamos de choferes de ambulancias sino de verdaderos Conductores de Vehículos de Emergencia que se integran en un recurso humano invaluable para la atención de pacientes y víctimas con compromiso de su salud generando una respuesta asertiva y de trabajo en equipo.

Bajo esa perspectiva se considera el recurso humano como merecedor de un reconocimiento teniendo en cuenta factores que se mencionan en el artículo 3 del Proyecto de Acuerdo 001.

Por lo anterior, la presente iniciativa del Concejo de Bogotá, desde el punto de vista Técnico, es viable.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

NO APLICA

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? NO: SI:

De conformidad con lo expuesto en el análisis jurídico y técnico el Proyecto de Acuerdo 001 de 2019 es viable, siempre y cuando se realicen los ajustes a que se refiere el análisis jurídico.

Atentamente,


LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

c.c. 020000

Consolidó: ~~Judy Zuleyma Rodríguez Blanco – Profesional Especializado - SSSA~~
Proyecto: Alexandre Paz Velilla – Profesional Especializado – Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud

Revisó: Diana C. Rodríguez Posso – Directora de Urgencias y Emergencias en Salud (E) **RODRIGUEZ**

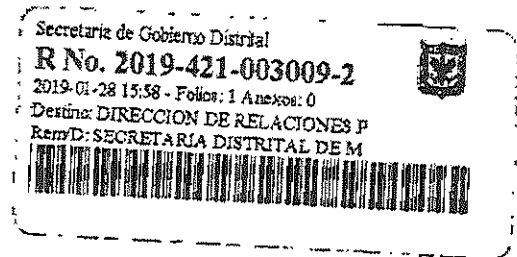
Aprobó: Jaime Díaz Chabur – Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento (E)






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-16386-2019
Bogotá, D.C., 28 de enero de 2019



Doctora
ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora de Relaciones Políticas (E)
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No 8-17 Edificio Liévano
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Acuerdo 001 de 2019 – Radicado SDM 12115
Su Radicado: 20191700005041 del 10 de enero de 2019

Respetada doctora Jiménez:

Atendiendo su solicitud y después de realizada una comparación del Proyecto de Acuerdo 001 frente a sus antecesores, el Proyecto de Acuerdo 390, 137 y 004 de 2018 y 171, 341 y 513 de 2017, se encuentra que los documentos conservan la misma estructura y contenido. Por lo tanto, mantenemos el mismo concepto emitido para el Proyecto de Acuerdo 171 de 2017.

Bogotá Mejor para Todos,


JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Fredy García – Entico Concejo
Complió: Andrea Contreras Lara – Contraste Despacho

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-207695-2018
Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2018

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-041093-2
2018-10-01 16:25 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Rem/D: SECRETARÍA DISTRITAL DE M



Doctor
OSCAR BERARDINELLI RODRIGUEZ
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No 8-17 Edificio Liévano
Ciudad

Asunto: Concepto Proyecto de Acuerdo 390 de 2018 – Radicado SDM 313261
Su Radicado: 201817000382341 del 13 de septiembre de 2018

Respetado doctor Berardinelli:

Atendiendo su solicitud y después de realizada una comparación del Proyecto de Acuerdo 390 frente a sus antecesores, el Proyecto de Acuerdo 137 y 004 de 2018 y 171, 341 y 513 de 2017, se encuentra que los documentos conservan la misma estructura y contenido. Por lo tanto, mantenemos el mismo concepto emitido para el Proyecto de Acuerdo 171 de 2017.

Bogotá Mejor para Todos,



JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Fredy García – Enlace Concejal
Cumplió: Andrea Contreras Lara – Contralista Despacho

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Secretaría Distrital de Movilidad

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 171 **AÑO:** 2017

TÍTULO DEL PROYECTO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO A LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DEL DISTRITO CAPITAL"

AUTOR (ES):

EDWARD ARIAS RUBIO Concejal de Bogotá	JORGE EDUARDO TORRES Concejal de Bogotá
ANTONIO SANGUINO PÁEZ Concejal de Bogotá	MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ Concejal de Bogotá
HOSMAN MARTÍNEZ MORENO Concejal de Bogotá	LUCÍA BASTIDAS UBATÉ Concejal de Bogotá

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El objeto de la presente iniciativa es crear un reconocimiento simbólico a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital, con el fin de mejorar y cualificar su labor motivándolos a adoptar comportamientos de conducción eficiente.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA (ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR):

El numeral 1º, artículo 12 del Decreto Ley 1421 dispone que corresponde al Concejo Distrital "Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".

ANÁLISIS JURÍDICO:

Con relación al proyecto de acuerdo materia de análisis, cuyo objeto es la creación de un reconocimiento para conductores de ambulancia del sector público del Distrito Capital, se reitera el análisis jurídico realizado con ocasión de los proyectos de acuerdo presentados anteriormente, particularmente el No. 004 de 2017.

Indica el proyecto de acuerdo en uno de sus apartes, que la iniciativa "es una manera de incidir en la seguridad vial de la ciudad porque tendríamos a cientos de estos conductores comprometidos y motivados en un trabajo que reconoce sus buenas prácticas".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo a lo anterior, el objetivo del proyecto está orientado a una mejora en la seguridad vial, lo cual está en consonancia con lo establecido, entre otras normas, con la ley 1503 de 2011. Por otra parte, el reconocimiento previsto en el proyecto de acuerdo es de carácter simbólico, por lo que existe plena observancia de lo establecido en el inciso primero del artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el proyecto de acuerdo no riñe con la normatividad antes señalada y por lo tanto es viable desde el punto de vista jurídico.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El fin último del proyecto de acuerdo 171 de 2017, así como se relaciona en el antecedente de la iniciativa (proyecto de acuerdo 450 de 2016, proyecto de acuerdo 244 de 2016 y proyecto de acuerdo 004 del 2017), es el de aportar al buen funcionamiento del sistema vial en Bogotá, con la adopción de medidas enfocadas a promover la adecuada y segura prestación del servicio de ambulancias en Bogotá. Al enfocarse hacia este objetivo, se espera se disminuya la frecuencia en el número de eventos viales en los que se ven involucrados estos vehículos.

Frente a la propuesta de *"reconocimiento simbólico a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"*, con el objetivo de mejorar y cualificar su labor, se considera que esta estrategia puede generar impactos positivos en el corto o medio plazo, que redundarán en el mejoramiento de la calidad del servicio prestado.

La gestión para la creación y entrega de incentivos a conductores de ambulancias al servicio del Distrito Capital que demuestren una conducta ejemplar, puede ser realizada por la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Movilidad, quienes fungirían como organismos rectores en la materialización de la estrategia.

Con respecto a lo anterior, la estrategia de generar un incentivo o *"reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"* el tercer domingo del mes de julio en el marco de la celebración del día del conductor, puede ser incluida como parte del diseño e implementación de *"campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año"*, con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Movilidad.

A criterio de la Secretaría Distrital de Movilidad, el otorgamiento de incentivos y reconocimientos bien puede estar articulado al desarrollo del Plan Estratégico de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Seguridad Vial (PESV) por parte de la entidad o empresas encargadas de prestar el servicio en mención, dado que se acompasa con los objetivos y fines últimos de los PESV.

La Secretaría Distrital de Movilidad emite concepto favorable al Proyecto de Acuerdo 171 de 2017, siempre y cuando se lleve a cabo bajo un condicionamiento relacionado con el cumplimiento estricto del requisito de no haber sido sancionado con comparendos en los últimos diez (10) años en la conducción de vehículos de emergencia, evidenciando un comportamiento ejemplar que demuestre respeto por la vida y las normas de tránsito y de convivencia.

Cabe aclarar que el cumplimiento a las normas de tránsito y convivencia es obligatorio por parte de todos los ciudadanos. Sin embargo, la estrategia de reconocer y resaltar los comportamientos adecuados de los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital, permite generar acciones ejemplarizantes que redunden en cambios comportamentales a nivel social.

La Secretaría Distrital de Movilidad, dando alcance al reconocimiento que refiere el Proyecto de Acuerdo 171 de 2017, contribuirá con el diseño de programas de capacitación en temas de seguridad vial y cultura para la movilidad dirigidos a esta población, los cuales podrán ser ejecutados por el grupo de pedagogía de la Secretaría Distrital de Movilidad.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO:

Se solicita aclarar en el artículo 3 numerales 2,3 y 4, los tiempos a los que hace referencia ya que en el documento aparece en número un valor y en letra otro valor.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI NO ¿Por qué?

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector:

SI NO

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Proyecto Viable:

SI X

NO

La viabilidad del presente proyecto de acuerdo está condicionada al ajuste del artículo 3.

Bogotá Mejor para Todos,

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

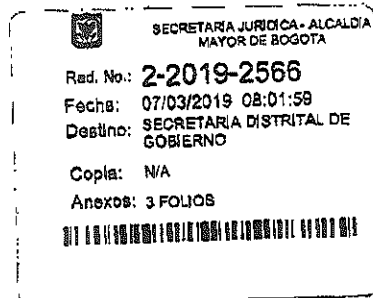
Aprobó: Andrés Felipe Archila Téllez - Subsecretario de Política Sectorial.

Carolina Pombo Rivera - Directora de Asuntos Legales

Revisó: Dilson Javier Romero Velandia - Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito (e)

Proyectó: Julian Jaramillo Gonzalez - Contratista Dirección de Asuntos Legales

Proyectó: Sergio Andres Jimenez Malagon - Contratista Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito



2310460
Bogotá D.C.,

Doctora
ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Directora de Relaciones Políticas (E)
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 N.º 8-17
Ciudad

Asunto: Su oficio 20191700005061 Solicitud de comentarios para primer debate al proyecto de acuerdo No.001 de 2019. Radicado 1-2019-383.

Respetada doctora Jiménez:


Hemos recibido el oficio de la referencia, mediante el cual solicita la emisión de comentarios para primer debate frente al proyecto de acuerdo No. 001 de 2019 *"Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"*.

Al respecto, procede señalar que una vez revisada la iniciativa se encuentra que la misma no riñe con la normatividad nacional y distrital que propende por mejorar la seguridad vial, así como por la promoción de una adecuada y segura prestación de los servicios que materializan el derecho a la salud.

En consecuencia, a efecto de dar respuesta a lo señalado en la comunicación, esta Subsecretaría considera que la iniciativa es jurídicamente viable, como se señala en el formato de comentarios anexo, aunque se debe analizar la incorporación de algunos ajustes como consecuencia de las observaciones que se formulan en el acápite de comentarios y/o modificaciones al articulado.

Cordialmente,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

c.c.: N/A
Anexos: Tres (3) folios.

Proyectó: Fernando Pachón Piñeros
Revisó: Ana Lucy Castro Castro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Infó: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica.

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 001 AÑO: 2019

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital"

AUTOR (ES)

Bancada del partido político Alianza Verde.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Crear un reconocimiento simbólico a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital, denominado "Conductor de vida"; con el fin de mejorar y cualificar su labor motivándolos a adoptar mejores comportamientos de conducción.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

De acuerdo a la exposición de motivos, la iniciativa encuentra fundamento en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual dispone:

"Artículo. - 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".*

En efecto el numeral 1 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993 le permite al Concejo Distrital dictar normas para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

ES COMPETENTE

SI NO

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 38.13000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ANÁLISIS JURÍDICO

Se citan entre otros fundamentos legales para presentar y tramitar la iniciativa, los siguientes:

Constitución política de Colombia

“Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

“Artículo 49. Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones"*

Decreto Distrital 319 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones"*.

Acuerdo Distrital 645 de 2016. *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016- 2020. Bogotá, mejor para todos"*

Artículo 17 Atención integral y eficiente en salud

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrece servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria y un esquema integrado de urgencias y emergencias."

Se observa que la normatividad citada como fundamento legal para presentar y tramitar la iniciativa se relaciona directamente con la participación activa del Estado en la generación de condiciones que garanticen el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud para todas las personas, dentro de las cuales la labor que llevan a cabo los conductores de ambulancias juega un papel importante teniendo en cuenta que están legalmente obligados a transportar los pacientes de forma rápida a los centros hospitalarios o a sus domicilios, así como colaborar con el traslado de pacientes, suministros o equipos. Todo ello sin que puedan actuar en desmedro de la debida seguridad en la conducción; pues igualmente deben cumplir con las normas que promueven la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

En ese orden de ideas se considera que la creación de un reconocimiento simbólico - vale resaltar que el mismo se debe circunscribir a lo meramente simbólico y no puede conllevar a la entrega de ningún tipo de remuneración económica- a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital a efecto de motivarlos a adoptar mejores comportamientos de conducción que se propone a través del proyecto de Acuerdo; no riñe con la normatividad señalada y guarda coherencia con una política de ciudad enfocada a mejorar la seguridad vial, así como a la promoción de una adecuada y segura prestación del servicio de ambulancias, lo cual repercute de forma importante en la garantía del derecho a la salud de los habitantes de la ciudad.

Así las cosas, se considera que existe fundamentación legal para presentar y tramitar la iniciativa.

ANÁLISIS TÉCNICO

Corresponde realizarlo al sector coordinador

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Se sugiere precisar en todo el articulado, conforme se hace en el epígrafe y en el artículo 1 que el reconocimiento es para conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital.

En los numerales 2 y 3 idem precisar a partir de cuándo se contabilizará el término de cinco (5) y tres (3) años respectivamente.

Así mismo se sugiere revisar el numeral 3 del artículo 3 del proyecto de Acuerdo, toda vez que la calificación de evaluación de desempeño laboral solo aplica para los servidores públicos quienes en esa y otras materias relacionadas con el desempeño de sus funciones, se rigen por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Al respecto, es preciso analizar el tipo de vinculación que predomina en el talento humano que desempeña la labor de conducción de ambulancia o presta tal servicio en el sector Salud, información que no se encuentra registrada en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo.

Así mismo, se considera que si bien el artículo 2 del proyecto de Acuerdo Distrital le otorga a las Secretarías Distritales de Salud y de Movilidad un margen de acción para definir los parámetros de entrega del reconocimiento simbólico, el artículo 3 los define

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

de manera bastante precisa, lo cual puede generar confusión en el alcance de uno y otro artículo.

En ese orden de ideas, el plazo de seis meses que se impone en el artículo 5 a las referidas entidades, no se estima procedente.

Por último, se sugiere que en el articulado se reitere la naturaleza simbólica del reconocimiento a efecto de no dejar margen alguno de interpretación que conlleve a que se entregue algún tipo de remuneración económica.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda y al sector coordinador pronunciarse al respecto.

No obstante, cabe señalar que no se cumple con lo previsto en el artículo 7° de la ley 819 de 2003 que establece al respecto lo siguiente: *"Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)"

Sí _____ No _____


VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Sí X No _____

Atentamente,


GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Subsecretaria Jurídica

Proyectó: Fernanda Pachón Piñeros
Revisó: Ana Lucy Castro Castro
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra


ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 22-01-2019 08:49:04
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE6015 O 1 Fol:2 Anex:0
 ORIGEN: Sd:25 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIEN
 DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO JUAN MIGUEL DURAN
 ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 001 DE 2019
 OBS: JEANETTE CONSUELO



Bogotá,

Doctor
JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
 Secretario
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Calle 11 No. 8 -17 Piso 2
 Nit. 899999061
 Bogotá, D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2019-421-002192-2

2019-01-22 16:11 - Fojos: 2 Anexos: 0

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE H



Asunto: Oficio 20191700005031. Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2019
 Radicado SDH2019ER4484 del 16-01-2019.

Apreciado Doctor Durán:

En respuesta al oficio del asunto y una vez analizado el texto del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea el reconocimiento "Conductor de Vida" a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital", le comunico lo siguiente:

- Esta Secretaría se manifestó con relación a este mismo tema en el comentario al Proyecto de Acuerdo 390 de 2018, en el cual indicó que de acuerdo con el concepto de viabilidad emitido por la Secretaría Distrital de Salud (Sector Coordinador), este despacho reiteró que no tenía objeciones desde el punto de vista presupuestal.
- El proyecto de Acuerdo 001 de 2019, presenta cambios en la Exposición de Motivos con respecto a su antecedente inmediato el proyecto de Acuerdo 390 de 2018.
- Las entidades responsables de analizar la iniciativa emitieron los siguientes comentarios sobre el proyecto de Acuerdo 390 de 2018:
- ✓ La Secretaría Distrital de Salud (Sector Coordinador), manifestó que, "Soportado en el análisis técnico realizado para el Proyecto de Acuerdo 268 de 2018, "Archivado por no haberse alcanzado a debatir en el Honorable Concejo de Bogotá", frente al Proyecto de Acuerdo 390 de 2018 cuyo objeto pretende un reconocimiento simbólico, según lo señala el mismo en su "Artículo 1º. La Secretaría Distrital de Salud en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad crearán el reconocimiento simbólico "Conductor de vida" a los conductores de ambulancia del sector público al servicio del Distrito Capital", se reitera que el mismo es viable teniendo en cuenta que hoy no hablamos de choferes de ambulancias sino de verdaderos Conductores de Vehículos de Emergencia que se

Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX: (571) 338 5300
 Información. Línea 195
 www.haciendabogota.gov.co
 contactenos@shd.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



integran en un recurso humano invaluable para la atención de pacientes y víctimas con compromiso de su salud generando una respuesta asertiva y de trabajo en equipo.

Bajo esa perspectiva se considera el recurso humano como merecedor de un reconocimiento teniendo en cuenta factores que se mencionan en el artículo 3 del Proyecto de Acuerdo 390.

Por lo anterior, la presente iniciativa del Concejo de Bogotá, desde el punto de vista técnico, es viable”.

Frente al análisis jurídico estableció: “(...) se reitera la posición esgrimida por esta Secretaría a propósito de los análisis emitidos sobre la pertinencia de los Proyectos de Acuerdo No. 244, 341, y 450 de 2016; 171 y 513 de 2017; 004, 137, 268 de 2018, en los que se manifestó que la iniciativa del Cabildo Distrital no se opone a ninguna disposición Constitucional y Legal, por lo tanto, es jurídicamente viable. Sin embargo, se sugiere que se realicen ajustes al proyecto de acuerdo objeto de estudio, toda vez que se están fijando obligaciones a unos sectores específicamente, entendiéndose como sectores en su totalidad y no como dos secretarías o como la Administración, lo que de acuerdo con la postura que se ha venido manteniendo en las diferentes mesas de trabajo y en el estudio de otros proyectos de acuerdo, debe quedar en cabeza de la Administración Distrital”.

Adicionalmente, especificó que “De conformidad con lo expuesto en el análisis jurídico y técnico el Proyecto de Acuerdo 390 de 2018 es viable, siempre y cuando se realicen los ajustes a que se refiere al análisis jurídico”, lo cual no se ve reflejado en el Proyecto de Acuerdo 001 de 2019, toda vez que este último no presenta cambios en su articulado.

Sobre el impacto fiscal, señaló que no generaba gastos adicionales.

- ✓ La Secretaría Distrital de Movilidad, reiteró los comentarios realizados a los proyectos antecesores al Proyecto de Acuerdo 390 de 2018, encontrando que conservan la misma estructura y contenido, por lo que mantiene el concepto de favorable emitido anteriormente, condicionado al ajuste del artículo 3.

Es pertinente mencionar que, a la fecha del presente concepto, no se dispuso de los comentarios de las entidades responsables de analizar el Proyecto de Acuerdo N° 001 de 2019.

De lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta el concepto de viabilidad expedido por la Secretaría Distrital de Salud (Sector Coordinador), este despacho reitera que no tiene objeciones desde el punto de vista presupuestario. En el entendido que la entidad, mantendrá su opinión sobre la iniciativa y que los posibles gastos que genere la misma se atenderán con el presupuesto asignado a las Entidades responsables de su implementación y sujeto a las modificaciones sugeridas por los sectores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 338 5000

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital -Decreto 714 de 1996 - solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Cordial saludo,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Martha Cecilia García Buitrago
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González
Proyectado por:	Jeanette Consuelo Olarte Bustos

